

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00219
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LIZ CONSUELO MÉNDEZ BUITRAGO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG y ERNESTINA CASTILLO
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por la señora **LIZ CONSUELO MÉNDEZ BUITRAGO**, a través de apoderada judicial, se observa que carece de los requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1. RECONOCER personería adjetiva a la abogada **EVA FERNANDA LADINO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.188.239 y portadora de la T.P. N° 230.801, para que actúe en el presente proceso como apoderada especial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado con el libelo de la demanda.

2.- INADMITIR la presente demanda para que **para que en el término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

-Aporte al plenario copia del acto administrativo demandado, contenido en la Resolución N° 5452 del 4 de agosto de 2021, con el cual la entidad demandada negó el reconocimiento de la sustitución pensional deprecada por la demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º, artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **050** de fecha **20-11-2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00219

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654df9b142797514070ad917f96be40d10a310150765eb5a3bf4ec6472dd691a**

Documento generado en 17/11/2023 11:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>